

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro de junio de dos mil veintidós

Radicado 05001 31 03 019 2022 00081 00

Decisión: Inadmite demanda.

Cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Superior de Medellín mediante providencia del 06 de junio de 2022 (cfr. Archivo 02 del Cuaderno de Apelación de auto)

De conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días se cumpla con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- 1). De conformidad con el numeral 2 del artículo 82 del CGP deberá indicar el domicilio de los demandados.
- 2) Aclarará tanto en los hechos 3.1. y 3.2. así como en las pretensiones 2.1. y 2.2. por qué se indica que la fecha de vencimiento del pagaré es el 12 de noviembre de 2021 si en el mismo se aprecia que la fecha pactada para el pago es el 16 de noviembre de 2021.

Se allegará al correo electrónico del Despacho el correspondiente escrito con el cumplimiento de los requisitos indicados.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50d2f9e55225d985985dd9d2edb99334190a29451c3bfd9b9bad0d1b4c69dc93**

Documento generado en 24/06/2022 09:21:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>